



AVASEN

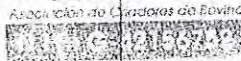
**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL
LOGOTIPO 100% RAZA AUTÓCTONA PARA LOS
PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO
AUTÓCTONO DE RAZA SERRANA NEGRA SEGÚN EL
REAL DECRETO 505/2013**



El Presidente de la Asociación de Criadores
de Ganado Bovino de raza Serrana negra

Revisado por el Secretario

Fdo.: José Mº Manchado González



Fdo.: Alejandro García Herrera

ÍNDICE

1. OBJETO	3 de 16
2. IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES	3 de 16
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3 de 16
4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS	4 de 16
5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD.....	5 de 16
6. ETIQUETADO.....	5 de 16
7. SISTEMA DE AUTOCONTROL: VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES.....	7 de 16
8. INFRACCIONES Y SANCIONES	9 de 16
ANEXO I. RELACIÓN ACTUALIZADA DE LOS OPERADORES AUTORIZADOS PARA EL USO DEL LOGOTIPO "100% RAZA AUTÓCTONA" SERRANA NEGRA	14 de 16
ANEXO II. LOGOTIPO "100% RAZA AUTÓCTONA" SERRANA NEGRA.....	15 de 16
ANEXO III. DOCUMENTACIÓN PARA EL AUTOCONTROL	16 de 16

1. OBJETO

El objeto de presente pliego es establecer un sistema de identificación y registro de los animales y productos de la especie de vacuno de Raza Autóctona Serrana negra para el etiquetado con el logotipo "100% Raza Autóctona", según lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013 de 28 de junio, por el que se regula el uso de dicho logotipo en los productos de origen animal.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES

- Nombre de la asociación: Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Raza Serrana negra (en adelante AVASEN).
- Dirección: Avenida Valladolid, nº 1 - Ed. N. S. U.- 42001 Soria.
- C.I.F.: G-42156752.
- Teléfonos/ Fax: 975 23 33 27/ 699 79 61 29/ 975 23 33 28
- Correo electrónico: serrananegra@gmail.com
- Responsable del pliego: José M^a Manchado González.
- Órgano de Administración: Junta Directiva de la Asociación.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este pliego de condiciones se aplica a la carne de vacuno procedente de animales de la raza autóctona Serrana negra y su ámbito de aplicación abarca a los operadores implicados en todas sus fases de producción, desde el nacimiento a la venta del producto al consumidor.

- a) **Producción primaria:** las explotaciones de nacimiento, cría y engorde de los animales de Raza Serrana negra que estén dadas de alta en AVASEN y tengan animales registrados en el Libro Genealógico.
- b) **Transformación:** mataderos y establecimientos donde se sacrifican y faenan los productos de animales pertenecientes a la Raza Serrana negra.
- c) **Comercialización:** puntos de venta al consumidor de la carne de ganado vacuno de Raza Serrana negra.

AVASEN, como titular de este pliego y responsable de su cumplimiento, mantendrá una relación actualizada de los operadores autorizados para el uso del logotipo **"100% Raza Autóctona" Serrana negra** que incluya a las explotaciones, mataderos, salas de despiece y puntos de venta. Dicha relación, que figura en el Anexo I de este pliego, quedará archivada por un periodo mínimo de tres años y a disposición de la autoridad competente para su posible consulta.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

El Logotipo **"100% Raza Autóctona" Serrana negra** es propiedad del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que cede su uso a AVASEN. El modelo adoptado se muestra en el Anexo II,

El único producto autorizado para el uso de la denominación **"100% Raza Autóctona" Serrana negra**, será la carne (canales, medias canales, despiece y productos elaborados) procedente de animales de Raza Serrana negra, inscritos en el Libro Genealógico o cuyos progenitores lo estén. Dichos animales deberán proceder de ganaderías integradas en AVASEN y que cumplan las condiciones establecidas en el presente Pliego, requisito indispensable para la utilización del logotipo **"100% Raza Autóctona" Serrana negra**, que será de carácter voluntario.

Los productos etiquetados con el Logotipo **"100% Raza Autóctona" Serrana negra** se distinguirán por la edad y sexo de las reses, según lo que establezca en cada momento la legislación vigente.

Según las edades de los animales de los que proceda la carne, y de acuerdo con la normativa vigente, se establecen los siguientes tipos:

Denominación de venta	Sexo	Edad
«Ternera blanca» o «Carne de ternera blanca»	Macho o hembra	Menor o igual a 8 meses.
«Ternera» o «Carne de ternera»	Macho o hembra	Mayor de 8 meses hasta 12 meses.
«Añojo» o «Carne de añojo»	Macho o hembra	Mayor de 12 meses hasta 24 meses.
«Novillo» o «Novilla» o «Carne de novillo» o «Carne de novilla»	Macho o hembra	Mayor de 24 meses hasta 48 meses.
«Cebón» o «Carne de cebón»	Macho castrado	Menor o igual a 48 meses.
«Buey» o «Carne de buey»	Macho castrado	Mayor de 48 meses.
«Vaca» o «Carne de vaca»	Hembra	Mayor de 48 meses.
«Toro» o «Carne de toro»	Macho	Mayor de 48 meses.

El logotipo “100% Raza Autóctona” Serrana negra no será empleado en carnes y productos elaborados con carnes de otras razas distintas a la definida en el presente pliego.

5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD

Conforme a la legislación vigente, es obligatoria la existencia de un registro completo de toda la vida productiva del animal, en la cual el animal o el producto deben estar identificados en todo momento, pudiendo localizar desde un producto al animal del que procedía mediante su etiquetado.

Todos estos datos y registros que avalan la trazabilidad son proporcionados por los operadores a AVASEN donde se archivan, informática o documentalmente, garantizando de este modo el cumplimiento del Reglamento (CE) Nº 1760/2000, de 17 de julio, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, el Reglamento (CE) Nº 1825/2000, de 25 de agosto, que establece las disposiciones de aplicación del anterior, y del Real Decreto 75/2009, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1698/2003, de 12 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno.

6. ETIQUETADO

El etiquetado de la carne de vacuno está regulado por el Reglamento (CE) Nº 1760/2000, de 17 de julio, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, modificado por el Reglamento (UE) Nº 653/2104, en lo referente a la identificación electrónica de los animales de la especie bovina y al etiquetado de la carne de vacuno, y por el Real Decreto 1698/2003, de 12 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno, modificado por el Real Decreto 75/2009, de 30 de enero, y por el por el Real Decreto 543/2016, de 25 de noviembre. Según lo dispuesto en este Real Decreto, todos los productos y presentaciones de carne de vacuno deben ir acompañados de una información obligatoria en forma de etiquetado, con algunas o todas (en función del producto o presentación de que se trate) las indicaciones siguientes:

- Nombre de la pieza.
- Denominación aplicable a la carne en relación con la categoría del animal establecida en función de su sexo y edad (ternera, añojo, etc.).

En el caso de los animales de edad igual o inferior a doce meses, se indicarán las siguientes menciones:

- a) Categoría «V», cuando se trate de animales de edad inferior o igual a ocho meses, y que corresponde a la denominación «ternera blanca» o «carne de ternera blanca».
 - b) Categoría «Z», cuando se trate de animales de edad superior a ocho meses e inferior a doce, y que corresponde a la denominación «ternera» o «carne de ternera».
- Número o Código de Referencia (número de identificación del animal, lote etc.) que debe relacionar inequívocamente la carne con el animal o grupo de animales de que procede.
 - *País de nacimiento.
 - *País de engorde.
 - *"Sacrificado en", seguido del nombre del país en que ha sido sacrificado el animal o grupo de animales y del número de autorización sanitaria del matadero.
 - "Despiece en", seguido del nombre del país en el que haya tenido lugar el despiece y del número de autorización sanitaria de la sala de despiece.
 - Marca sanitaria del establecimiento productor (matadero, sala de despiece, etc.).
 - Nombre o Razón social y dirección del establecimiento productor (matadero, sala de despiece, etc.).

*El país de nacimiento, engorde y sacrificio de los animales de raza Serrana negra es España, por lo que dichas menciones se pueden sustituir por la mención "Origen" seguida del nombre del país y del número de autorización sanitaria del matadero.

Indicar además que en los casos en los que la extracción de la columna vertebral sea obligatoria (animales mayores de 30 meses), se identificará por una banda roja claramente visible en la etiqueta que porta la información obligatoria.

El Logotipo de "100% Raza Autóctona" Serrana negra acompañará al etiquetado en todas las fases de producción, con el objetivo de garantizar la trazabilidad del producto. En el establecimiento de sacrificio, las canales se identificarán con dos etiquetas, una la propia del establecimiento de sacrificio donde aparecen todas las menciones obligatorias del etiquetado de la carne de vacuno, incluido el Número de Referencia (número de identificación individual), que relaciona la carne con el animal de procedencia y otra propia de AVASEN, con el Logotipo de "100% Raza Autóctona" Serrana negra.

7. SISTEMA DE AUTOCONTROL: VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES

La Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Raza Serrana negra ha establecido un mecanismo de control interno para asegurar que todos los productos amparados por el Logotipo de "100% Raza Autóctona" Serrana negra sean verdaderamente productos procedentes de esta raza.

El sistema de control de los registros y etiquetado se realizará según la normativa vigente, para cada una de las fases del proceso productivo establecidas en el presente pliego. El proceso de control se centrará por tanto en la comprobación de los registros de identificación de los animales, sus progenitores y sus productos en todas las fases, por parte del personal autorizado por AVASEN, que certificará que son animales o productos de la Raza Serrana negra.

Para facilitar el desarrollo del mecanismo de control, el operador (titular de la explotación ganadera) comunicará a AVASEN con una antelación mínima de 72 horas, los datos siguientes:

- Fecha y hora prevista de sacrificio y matadero en el que se va a llevar a cabo
- Identificación individual, sexo y fecha de nacimiento de los animales de la raza Serrana negra que tiene previsto sacrificar

De todos estos registros elaborados por los operadores y de los documentos e informes con el resultado de los controles efectuados por parte del personal autorizado por AVASEN, deben figurar originales y/o copias en la sede de la Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Raza Serrana negra con domicilio en Avenida Valladolid, nº 1 - 42001 Soria. Se adjuntan modelos de dichos documentos en el Anexo III del pliego.

Se inserta a continuación una tabla en la que figuran los puntos de control establecidos, la frecuencia y las comprobaciones pertinentes, a llevar a cabo por los responsables de dicha verificación.

PUNTO DE CONTROL	MÉTODO DE VERIFICACIÓN, FRECUENCIA Y REGISTROS
Explotaciones	<p>El control se establece mediante visitas periódicas por el personal designado por la Asociación a las explotaciones incorporadas al pliego, comprobando la correcta identificación de los animales de la raza Serrana negra mediante crotal, D. I. B., etc. y las condiciones de explotación.</p> <p>Comprobación de que los animales controlados, susceptibles de ser sacrificados y etiquetados con el logotipo "100% Raza Autóctona" pertenecen a la raza Serrana negra (están inscritos en el libro genealógico o al menos lo están sus progenitores).</p> <p>La periodicidad de estas inspecciones será de una visita semestral a cada explotación acogida al presente pliego, de la cual quedará constancia en el informe emitido, que será archivado en la sede de AVASEN.</p>
Mataderos	<p>El personal designado por la Asociación, realizará controles periódicos de los sacrificios, valorando el estado general del animal y comprobando la identidad del mismo (crotales) y la documentación que lo acompaña (D.I.B., etc.).</p> <p>Comprobará igualmente la documentación de acompañamiento de los canales, medias canales, etc. en su expedición y el correcto etiquetado de las mismas, tanto en lo que se refiere a los datos obligatorios como al logotipo "100% Raza Autóctona" Serrana negra. El etiquetado debe garantizar la trazabilidad del producto en todas sus fases y la etiqueta con el logotipo "100% Raza Autóctona" Serrana negra sólo se aplicará a los productos reconocidos en el presente pliego de condiciones.</p> <p>La periodicidad de estas inspecciones será de, al menos, una visita semestral. Del resultado de la misma quedará constancia en el informe emitido, que será archivado en la sede de AVASEN.</p> <p>El matadero se comprometerá de manera explícita a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Autorizar el acceso a sus instalaciones a las personas encargadas de ejercer el control del cumplimiento del pliego. 2. Devolver el material de identificación y de promoción comercial que se le entregue, cuando le sea solicitado por la Asociación, que será la única propietaria de este material.
Puntos de venta	<p>El detallista se comprometerá de manera explícita a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Autorizar el acceso a sus instalaciones a las personas encargadas de ejercer el control del cumplimiento del pliego. 2. Devolver el material de identificación y de promoción comercial que se le entregue, cuando le sea solicitado por la Asociación, que será la única propietaria de este material. 3. No mezclar las carnes con el logotipo "100% Raza Autóctona" Serrana negra con otras. <p>La periodicidad de las inspecciones será de, como mínimo, una visita semestral a cada establecimiento. Del resultado de la misma quedará constancia en el informe emitido, que será archivado en la sede de AVASEN.</p>

Todos los operadores o establecimientos nombrados en el cuadro deben cumplir las disposiciones de este pliego, sometiéndose a las inspecciones o controles llevadas a cabo por el personal designado por la Asociación para su verificación.

8. INFRACCIONES Y SANCIONES

Capacidad sancionadora

1. Corresponde a la Junta Directiva de AVASEN la determinación de las infracciones, la gravedad de las mismas y las sanciones por incumplimiento del presente Pliego.
2. Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de AVASEN en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora. Frente a la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso alguno.
3. Las infracciones a lo dispuesto en este Pliego y en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno del titular de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del logotipo "**100% Raza Autóctona**" **Serrana negra** o baja en los registros de AVASEN, tal y como se expresa en los artículos siguientes.
4. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor y un secretario nombrados por la Junta Directiva de AVASEN.
5. El infractor podrá presentar alegaciones al expediente ante la Junta Directiva y recurso ante la Asamblea General.
6. En los casos de uso indebido del logotipo "**100% Raza Autóctona**" **Serrana negra** por parte de personas no inscritas en los registros de AVASEN, la Junta Directiva de ésta iniciará los procesos legales oportunos, ejerciendo las sanciones reconocidas en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo «raza autóctona» en los productos de origen animal.

Infracciones

Las infracciones cometidas por las entidades inscritas en los registros de AVASEN, se clasificarán de la forma siguiente:

- a) Faltas administrativas.

b) Infracciones por incumplimientos del Pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de AVASEN en los referente a la producción, el sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado.

c) Uso indebido del logotipo "**100% Raza Autóctona**" Serrana negra.

Infracciones por Faltas administrativas

Se consideran faltas administrativas:

- Falsear u omitir datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes registros.
- No comunicar al titular del pliego, en el plazo establecido cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- Realizar tachaduras o cambios en los datos recogidos en la documentación.
- No conservar la documentación de las canales y/o piezas.
- El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las multas impuestas por sanción.
- No comunicar en tiempo establecido las altas y/o bajas de terneros en la explotación.
- En el caso de los mataderos, no notificar el sacrificio de terneros amparados por el logotipo "**100% Raza Autóctona**" Serrana negra en el tiempo establecido.
- No conservar correctamente las identificaciones tras el sacrificio.
- No exponer al público la documentación del producto.
- No comunicar los destinos de piezas y/o canales en tiempo establecido.
- Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción o al movimiento de productos.

En general, las faltas administrativas serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, o por actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar el titular del pliego.

Infracciones por incumplimiento del Pliego

Se consideran infracciones por incumplimiento del Pliego, de las normas complementarias o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de AVASEN en lo referente a la producción, sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado:

- Manipular las etiquetas, distintivos, o marcas de conformidad del producto en cualquiera de sus fases.
- Incumplir las normas de sacrificio y faenado de las canales en el matadero.
- No permitir o dificultar la recogida de muestras o las inspecciones.
- Cualquier falta de colaboración o entorpecimiento en las labores de control o inspección.

Infracciones por uso indebido del logotipo "100% Raza Autóctona" Serrana negra

Se consideran infracciones por uso indebido del logotipo "**100% Raza Autóctona**" **Serrana negra** o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio:

- Utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a la Marca o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de las carnes no protegidas, o que creen confusión en los consumidores.
- Utilizar el logotipo con carnes que no hayan sido producidas, sacrificadas o faenadas de acuerdo con las condiciones del Pliego.
- El uso de nombres comerciales, marcas, identificaciones de los animales, etiquetas o precintos no autorizados por AVASEN.
- La indebida tenencia, negociación o utilización del Logotipo, así como su falsificación.
- Efectuar el despiece, envasado, precintado o etiquetado de envases en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por AVASEN.
- En general cualquier acto que contravenga lo dispuesto a las normas complementarias e instrucciones técnicas del Titular del presente pliego, en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del Logotipo "**100% Raza Autóctona**" **Serrana negra**.

Aplicación de las sanciones.

1. Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Se aplicarán en su grado mínimo:

- Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por AVASEN.
- Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.

b) Se aplicarán en su grado medio:

- Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por AVASEN.
- Cuando la infracción se produzca por una actuación con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Titular de la Marca.
- En todos los casos en los que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

c) Se aplicarán en su grado máximo:

- Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este Pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de AVASEN.
- Cuando se pruebe la concurrencia que manifiesta mala fe en el infractor.
- Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para AVASEN, sus inscritos o los consumidores.

2. En caso de reincidencia en un período inferior a un año, o cuando los productos estén destinados a la exportación, se aplicará el grado inmediatamente superior a la infracción detectada.

3. En cualquier caso, AVASEN podrá hacer públicas las sanciones, una vez resuelto el expediente, con el fin de evitar confusión entre los consumidores y facilitar el cumplimiento de las normas por el resto de entidades inscritas.

Tipos de sanciones

1. La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá siempre con apercibimiento a la entidad y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes en tanto se subsanan las deficiencias detectadas, si éstas dificultan el mantenimiento del sistema de trazabilidad.
2. La sanción aplicada en grado medio se resolverá con la suspensión temporal desde un mes y un día hasta seis meses. En el caso de que la infracción suponga un beneficio para el infractor o tenga trascendencia directa para los consumidores se aplicará el periodo de suspensión máximo.
3. La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal desde seis meses y un día hasta un año. Se resolverá con la baja en los registros cuando se produzca reincidencia en una falta de grado máximo en un periodo inferior a un año.
4. AVASEN podrá establecer la retirada de las etiquetas y marcas de conformidad y otros distintivos a las entidades sancionadas.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o la toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.

Las sanciones impuestas por AVASEN son independientes de las que la Administración establezca para el infractor.

ANEXO I.

RELACIÓN ACTUALIZADA DE LOS OPERADORES AUTORIZADOS PARA EL USO DEL LOGOTIPO
"100% RAZA AUTÓCTONA" SERRANA NEGRA



RELACIÓN ACTUALIZADA DE OPERADORES AUTORIZADOS PARA EL USO DEL LOGOTIPO "100% RAZA AUTÓCTONA" SERRANA NEGRA

AVASEN LOGOTIPO "100% RAZA AUTÓCTONA" SERRANA NEGRA

Nº	TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN/ ESTABLECIMIENTO	C. E. A. O Nº REGISTRO/ UBICACIÓN	TIPO DE OPERADOR	TELÉFONO	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA
1	JOSÉ Mª MANCHADO GONZÁLEZ	ES-420951110071/LA MUELA (SORIA)	EXPLOTACIÓN DE NACIMIENTO, CRÍA Y ENGORDE	699 796 129	dic-17	
2	ALEJANDRO GARCÍA HERRERA	ES-421650000044/TRIÑE (SORIA)	EXPLOTACIÓN DE NACIMIENTO, CRÍA Y ENGORDE	628 793 522	dic-17	
3	ENRIQUE RUBIO ROMERO	ES-420350000026/ANDALUZ (SORIA)	EXPLOTACIÓN DE NACIMIENTO, CRÍA Y ENGORDE	659 489 468	dic-17	
4	MATADERO SOCIEDAD COOPERATIVA DE CARNICEROS DE PINARES DE SORIA	10.38084/SO - VINUESA (SORIA)	TRANSFORMACIÓN: MATADERO	657 921 970	dic-17	
5	CARNICERÍA LEANDRO MEDRANO	000150/SO - VINUESA (SORIA)	COMERCIALIZACIÓN: CARNICERÍA	657 921 970	dic-17	
6	LA BARROSA DEL CAMINO S. C.	001964/SO - ABEJAR (SORIA)	COMERCIALIZACIÓN: RESTAURANTE	609 137 525	dic-17	
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

ANEXO II.

LOGOTIPO "100% RAZA AUTÓCTONA" SERRANA NEGRA



SERRANA NEGRA



SERRANA NEGRA

ANEXO III.
DOCUMENTACIÓN PARA EL AUTOCONTROL

LOGOTIPO "100% RAZA AUTÓCTONA" SERRANA NEGRA
INFORME INSPECCIÓN EXPLOTACIÓN GANADERA



DATOS DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA

TITULAR:
C. E. A.:

N. I. F./C. I. F.:
DIRECCIÓN:

ÍTEM	INSPECCIÓN Nº: FECHA:	PÁGINA 1 DE 2	CONFORME	
			SÍ	NO
1.	CONTROL DOCUMENTAL			
1. 1-	Se presentan los DIB de los animales de raza Serrana negra que figuran como altas en el libro genealógico o cuyos progenitores figuran como altas en el libro genealógico			
1. 2-	Libro de Registro de explotación cumplimentado y actualizado: Los animales de la raza Serrana negra que figuran en el libro genealógico también figuran en el libro de registro de explotación			
1. 3-	Se han anotado los nacimientos, altas, bajas, etc. de animales de la raza Serrana negra comunicados al libro genealógico y producidos desde la última visita			
1. 4-	En caso de incidencias en animales de la raza serrana negra, éstas figuran en la hoja correspondiente			
1. 5-	En la hoja de alimentos suministrados figuran las anotaciones correspondientes a los piensos empleados en el engorde de los animales de la raza Serrana negra			
1. 6-	Se apuntan los tratamientos administrados, en su caso, a los animales de la raza Serrana negra y se respetan los tiempos de espera antes del sacrificio			
1. 7-	En la hoja de piensos medicamentosos figuran las anotaciones correspondientes en caso de haberse suministrado a los animales de la raza Serrana negra			
1. 8-	Los albaranes de piensos, medicamentos, piensos medicamentosos, así como las recetas veterinarias, están correctamente archivados			
1. 9-	La Hoja de Controles, Inspecciones y Análisis está correctamente cumplimentada, incluidos los resultados de análisis efectuados y las comunicaciones de resultados de inspección notificadas por el matadero			
1. 10-	La Hoja de Enfermedades Infecciosas, Parasitarias e Intoxicaciones, está correctamente cumplimentada y se presentan, en su caso, los documentos relativos a los diagnósticos y tratamientos aplicados			
1. 11-	En caso de aprovechamiento de pastos en común se cumplimenta la hoja correspondiente			
1. 12-	El titular de la explotación archiva correctamente la documentación de la misma			
1. 13-	El titular gestiona correctamente los cadáveres de los animales muertos en la explotación y archiva la documentación de su retirada			
2.	CONTROL DE LOS ANIMALES			
2. 1-	Los animales de raza Serrana negra están correctamente identificados			
2. 2-	Presentan buen estado general y su comportamiento es el normal de la raza			
2. 3-	En caso de que algún animal de la raza Serrana negra muestre signos de enfermedad, el titular de la explotación ha tomado las medidas oportunas para tratarlo convenientemente			
3.	CONTROL DE LAS CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN			
3. 1-	Los piensos y los forrajes se almacenan en correctas condiciones de higiene, en ausencia de humedad, alejados de focos de contaminación y en los lugares de almacén se toman medidas para evitar la presencia de plagas			
3. 2-	Los piensos se consumen dentro de su período de vida útil			
3. 3-	Los equipos para suministro de alimento se encuentran en correcto estado de higiene y mantenimiento			
3. 4-	Los animales disponen de acceso a agua de calidad adecuada y en cantidad suficiente			
3. 5-	Los bebederos se encuentran en correcto estado de higiene y mantenimiento			
3. 6-	En caso de disponer de medicamentos y piensos medicamentosos en la explotación, se almacenan siguiendo las instrucciones del fabricante y se muestra la correspondiente receta veterinaria que justifica su presencia			
IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL INSPECTOR				

LOGOTIPO "100% RAZA AUTÓCTONA" SERRANA NEGRA
INFORME INSPECCIÓN EXPLOTACIÓN GANADERA



TITULAR:

N. I. F./C. I. F.:

C. E. A.:

DIRECCIÓN:

INSPECCIÓN Nº:

FECHA:

PÁGINA 2 DE 2

NO CONFORMIDADES		ACCIONES CORRECTORAS PROPUESTAS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	VERIFICACIÓN CONFORME
				SÍ <input type="checkbox"/>
				NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/>
				NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/>
				NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/>
				NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/>
				NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/>
				NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/>
				NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/>
				NO <input type="checkbox"/>
IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL INSPECTOR				

**LOGOTIPO "100% RAZA AUTÓCTONA" SERRANA NEGRA
INFORME INSPECCIÓN MATADERO**

DATOS DEL MATADERO



TITULAR:

N. I. F./ C. I. F.:

C. E. A.:

DIRECCIÓN:

Nº REGISTRO SANITARIO:

ÍTEM	INSPECCIÓN Nº: FECHA:	PÁGINA 1 DE 2	CONFORME	
			SÍ	NO
1.	CONTROL DOCUMENTAL Y DE ETIQUETADO			
1. 1-	Los animales de raza Serrana negra llegan al matadero con la documentación reglamentaria (Documento Sanitario de Traslado para Sacrificio) correctamente cumplimentada			
1. 2-	Se presentan los D. I. B. de los animales que llegan al matadero amparados por el Documento Sanitario de Traslado para Sacrificio y se cumplimenta correctamente la baja			
1. 3-	Los animales de raza Serrana negra que llegan al matadero y/o sus progenitores, figuran inscritos en el libro genealógico			
1. 4-	En el matadero se registra el sacrificio de los animales de raza Serrana negra: fecha, identificación, entrador y destino de las canales			
1. 5-	Las canales de raza Serrana negra, una vez obtenidas, se identifican convenientemente de forma que en todo momento se puedan relacionar con los animales de procedencia			
1. 6-	En su expedición, las canales, medias canales, etc. de Serrana negra van acompañadas de albarán correctamente cumplimentado, portando además la etiqueta del matadero con la información obligatoria y la etiqueta con el logotipo "100% Raza Autóctona" Serrana negra			
1. 7-	La etiqueta con el logotipo "100% Raza Autóctona" Serrana negra se aplica única y exclusivamente a las canales, medias canales, etc. de raza Serrana negra por personal del matadero autorizado por AVASEN. El material de etiquetado disponible en el establecimiento es el suministrado por AVASEN y las existencias se corresponden con las previstas en función del número de sacrificios efectuados			
1. 8-	En el momento de la inspección hay _____ etiquetas disponibles. El número de sacrificios de animales de la raza Serrana negra desde la anterior visita de inspección es _____			
2.	CONTROL DE LOS ANIMALES			
2. 1-	Los animales de raza Serrana negra están correctamente identificados			
2. 2-	Presentan buen estado general y su comportamiento es el normal de la raza			
2. 3-	Los animales son transportados, descargados y conducidos a los corrales de espera del matadero en correctas condiciones por lo que respecta al bienestar animal			
2. 4-	Antes del sacrificio, los animales son aturdidos correctamente			
3.	CONTROL DE LAS OPERACIONES DE FAENADO			
3. 1-	El faenado para la obtención de las canales de raza Serrana negra se lleva a cabo por personal con la adecuada capacitación y en correctas condiciones higiénico- sanitarias			
3. 2-	Las canales de raza Serrana negra, una vez obtenidas, y tras haber pasado satisfactoriamente la inspección post mortem, se identifican y se someten a oreo en cámara de refrigeración y en adecuadas condiciones higiénico- sanitarias			
3. 3-	La piel, las vísceras y las partes de la canal de raza Serrana negra que no se destinen a consumo humano se tratan como SANDACH y se gestionan convenientemente en función de su categoría			

IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL INSPECTOR

LOGOTIPO "100% RAZA AUTÓCTONA" SERRANA NEGRA
INFORME INSPECCIÓN PUNTO DE VENTA- CARNICERÍA



DATOS DEL PUNTO DE VENTA- CARNICERÍA

TITULAR:

N. I. F./ C. I. F.:

Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO EMPRESAS ALIMENTARIAS:

DIRECCIÓN:

ÍTEM	INSPECCIÓN Nº: FECHA:	PÁGINA 1 DE 2	CONFORME	
			SÍ	NO
1.	CONTROL DOCUMENTAL Y DE ETIQUETADO			
1. 1-	Las carnes de raza Serrana negra (canales, medias canales, cuartos, despieces, etc.) llegan al establecimiento amparadas con documentación que permite establecer su origen y correctamente etiquetadas (etiqueta con la información obligatoria y etiqueta de logotipo "100 % Raza Autóctona" Serrana negra)			
1. 2-	En el punto de venta las carnes de raza Serrana negra permanecen correctamente identificadas en todo momento (almacenamiento, exposición, expedición), de forma que en ningún caso es posible su confusión con otras carnes de vacuno			
1. 3-	El material identificativo y acreditativo de que las carnes expuestas a la venta son "100 % Raza Autóctona" Serrana negra permanece a la vista del cliente única y exclusivamente mientras hay existencias de dichas carnes. Se coloca en el expositor de forma que uno y otras se pueden relacionar fácilmente y no hay posibilidad de confusión con otras carnes			
1. 4-	Las carnes de raza Serrana negra envasadas al vacío, portan etiqueta con la información obligatoria y etiqueta con el logotipo "100 % Raza Autóctona" Serrana negra			
1. 5-	El material acreditativo del logotipo "100 % Raza Autóctona" Serrana negra se aplica única y exclusivamente a las carnes de raza Serrana negra			
1. 6-	El establecimiento dispone de un registro con las entradas de carne de raza autóctona Serrana negra (canales, medias canales, medias canales divididas en un máximo de tres trozos, cuartos de canal y piezas de carne) en el que consta la fecha final de venta de las mismas (último día de venta de la carne correspondiente a un número de referencia) o, en el caso de presentación en productos preenvasados, se anota la fecha de puesta a la venta de la carne referida a un número de referencia			
1. 7-	El material identificativo y acreditativo de las carnes "100 % Raza Autóctona" Serrana negra se archiva correctamente en el establecimiento una vez que se han agotado las existencias de carne amparadas por el mismo			
1. 8-	En el establecimiento se publicita adecuada y suficientemente la disponibilidad de carne "100 % Raza Autóctona" Serrana negra con el material suministrado por AVASEN			
2.	CONTROL DE LAS OPERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO			
2. 1-	En caso de elaborar derivados cárnicos con carne "100 % Raza Autóctona" Serrana negra, se hará constar en la etiqueta de los mismos, indicando el porcentaje de dicha carne que contienen			
2. 2-	Las carnes "100 % Raza Autóctona" Serrana negra y los derivados cárnicos elaborados con dichas carnes, almacenados o expuestos para su venta, presentan características organolépticas adecuadas			
2. 3-	Las carnes "100 % Raza Autóctona" Serrana negra y los derivados cárnicos elaborados con dichas carnes, se almacenan y exponen a la venta en adecuadas condiciones higiénico- sanitarias y a temperatura suficiente			
2. 4-	El personal que manipula dichas carnes y elaborados cárnicos acredita formación en cuestiones de higiene alimentaria y mantiene hábitos correctos			
IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL INSPECTOR				

**LOGOTIPO "100% RAZA AUTÓCTONA" SERRANA NEGRA
 INFORME INSPECCION PUNTO DE VENTA- CARNICERIA**



TITULAR:

N. I. F./C. I. F.:

C. E. A.:

DIRECCIÓN:

Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO EMPRESAS ALIMENTARIAS:

INSPECCIÓN Nº:

FECHA:

PÁGINA 2 DE 2

NO CONFORMIDADES		ACCIONES CORRECTORAS PROPUESTAS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	VERIFICACIÓN CONFORME
				SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL INSPECTOR				

LOGOTIPO "100% RAZA AUTÓCTONA" SERRANA NEGRA
INFORME INSPECCIÓN PUNTO DE VENTA- RESTAURANTE

DATOS DEL PUNTO DE VENTA- RESTAURANTE

TITULAR:
 Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO EMPRESAS ALIMENTARIAS:
 DIRECCIÓN:

N. I. F./ C. I. F.:



ÍTEM	INSPECCIÓN Nº: FECHA:	PÁGINA 1 DE 2	CONFORME	
			SÍ	NO
1.	CONTROL DOCUMENTAL Y DE ETIQUETADO			
1. 1-	Las carnes de raza Serrana negra (cuartos, despieces, etc.) llegan al establecimiento amparadas con documentación que permite establecer su origen y correctamente etiquetadas (etiqueta con la información obligatoria y etiqueta de logotipo "100 % Raza Autóctona" Serrana negra)			
1. 2-	En el establecimiento, las carnes de raza Serrana negra permanecen correctamente identificadas en todo momento (almacenamiento, etc.), mediante la etiqueta con la información obligatoria y la etiqueta de logotipo "100 % Raza Autóctona" Serrana negra, de forma que en ningún caso es posible su confusión con otras carnes de vacuno			
1. 3-	Las carnes de raza Serrana negra envasadas al vacío, portan etiqueta con la información obligatoria y etiqueta con el logotipo "100 % Raza Autóctona" Serrana negra			
1. 4-	El establecimiento archiva la documentación que ampara la recepción de carne "100 % Raza Autóctona" Serrana negra, en la que hace constar la fecha final de venta de la misma (último día de venta de la carne correspondiente a un número de referencia o lote) o, en el caso de recepción de carnes y productos preenvasados, se anota la fecha de puesta a la venta de la carne referida a un número de referencia o lote			
1. 5-	El material identificativo y acreditativo de las carnes "100 % Raza Autóctona" Serrana negra se archiva correctamente en el establecimiento una vez que se han agotado las existencias de carne amparadas por el mismo			
1. 6-	En el establecimiento se publicita adecuada y suficientemente la disponibilidad de carne "100 % Raza Autóctona" Serrana negra con el material suministrado por AVASEN y con material propio (carta, etc.)			
2.	CONTROL DE LAS OPERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO			
2. 1-	Las carnes "100 % Raza Autóctona" Serrana negra y los derivados cárnicos elaborados con dichas carnes, se almacenan en adecuadas condiciones higiénico- sanitarias y a temperatura suficiente			
2. 2-	Las carnes "100 % Raza Autóctona" Serrana negra y los derivados cárnicos elaborados con dichas carnes almacenados en el establecimiento, presentan características organolépticas adecuadas			
2. 3-	El personal que manipula dichas carnes y elaborados cárnicos acredita formación en cuestiones de higiene alimentaria y mantiene hábitos correctos			
IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL INSPECTOR				

LOGOTIPO "100% RAZA AUTÓCTONA" SERRANA NEGRA
INFORME INSPECCIÓN PUNTO DE VENTA- RESTAURANTE



TITULAR: N. I. F./ C. I. F.:

C. E. A.: DIRECCIÓN:

Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO EMPRESAS ALIMENTARIAS:

INSPECCIÓN Nº:

FECHA:

PÁGINA 2 DE 2

NO CONFORMIDADES		ACCIONES CORRECTORAS PROPUESTAS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	PLAZO	VERIFICACIÓN CONFORME
				SÍ <input type="checkbox"/>
				NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/>
				NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/>
				NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/>
				NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/>
				NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/>
				NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/>
				NO <input type="checkbox"/>
				SÍ <input type="checkbox"/>
				NO <input type="checkbox"/>

IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL INSPECTOR